



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE OTORGA AUTORIZACION PARA UNA MODIFICACION NO SUSTANCIAL IRRELEVANTE DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA DE LA EMPRESA COMO CONSECUENCIA DE LOS PROYECTOS “OBRA CIVIL IMPLANTACION SECADOR H2 (EDIFICIO DE HARINAS)” Y “OBRA CIVIL DE SALA CALEFACTADA DE MATERIA PRIMA”

TITULAR: NESTLÉ ESPAÑA, S.A.
EXPEDIENTE: AAI/009/2006

ANTECEDENTES

1.- El 25 de abril de 2008, el Director General de Medio Ambiente otorgó, de acuerdo con la legislación aplicable, autorización ambiental integrada al conjunto de instalaciones que conforman la “Fabricación y envasado de productos alimenticios con una media anual de leche recibida de 250 t/día”, ubicadas en La Penilla de Cayón, T.M. de Santa María del Cayón, instalaciones sometidas al procedimiento de otorgamiento de Autorización Ambiental Integrada.

2.- Con fecha 23 de octubre de 2013, nº 11.013, la empresa Nestlé España S.A. remite escrito adjuntando cumplimentado el formulario de solicitud para una Modificación de Autorización Ambiental Integrada y el proyecto en formato digital denominado “Implantación secador H2 (Edificio de harinas) firmado por Rubén Cueto Rodríguez, Ing. Industrial (Col. Ing. Industriales de Cantabria, nº 1272).

El proyecto consiste en demoler parte del forjado de la primera planta del denominado “Edificio de Harinas” y construir en su lugar una estructura metálica con cimentación independiente y un nuevo forjado al mismo nivel del antiguo, que permita la instalación del nuevo secador seleccionado denominado H2.

El Secador de tambor para fabricación de harinas tiene una capacidad de 2.856 toneladas/año, consumiendo una cantidad de vapor de 1,5 kg/t de producto y una potencia eléctrica instalada de 36,4 kW. La materia prima utilizada es “Sopa cereal” en cantidad de 3.360 t/año.

3.- Con fecha 28 de octubre de 2013, nº 11.166, la empresa Nestlé España S.A. remite escrito adjuntando cumplimentado el formulario de solicitud para una Modificación de Autorización Ambiental Integrada y el proyecto en formato digital denominado “Sala caliente caramelo (edificio de harinas)”, firmado por Rubén Cueto Rodríguez, Ing. Industrial (Col. Ing. Industriales de Cantabria, nº 1272).

El proyecto “Sala caliente caramelo (Edificio de Harinas)” consiste en obras de demolición para la ejecución de una nueva sala calefactable para la conservación de caramelo y miel a una temperatura de 60°C y de un cuarto eléctrico en planta 1ª. La materia prima que actualmente no tiene una zona definida se ubicará en dicha sala almacenada en contenedores.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Autorización Ambiental Integrada por Resolución del Director General de Medio Ambiente de fecha 25 de abril de 2008 otorgada al conjunto de instalaciones que conforman el complejo industrial de la empresa NESTLE ESPAÑA S.A. en La Penilla de Cayón, T.M. de Santa María del Cayón.
2. El artículo 40 del Decreto 19/2010 de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado por el que se considera la modificación propuesta como no sustancial irrelevante.

Vista la información aportada por el promotor y considerando el informe técnico emitido, y en virtud del Artículo 40 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se considera que la modificación solicitada tiene el carácter de no sustancial irrelevante, por lo que:

RESUELVO

Primero: Autorizar la modificación no sustancial irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada otorgada con fecha 25 de abril de 2008 a la empresa Nestlé España S.A. como consecuencia de los proyectos "Implantación secador H2 (Edificio harinas) y "Sala caliente caramelo (edificio de harinas)"

Segundo: Modificar la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente emitida con fecha 25 de abril de 2008 por la que se otorga a la empresa Nestlé España S.A. Autorización Ambiental Integrada al conjunto de instalaciones que conforman el proyecto "Fabricación y envasado de productos alimenticios con una media anual de leche recibida de 250 t/día", ubicadas en La Penilla de Cayón, T.M. de Santa María del Cayón, en los siguientes términos:

En el punto PRIMERO de la Resolución de 25/04/2008 se complementan las instalaciones definidas en el cuadro que figura con las siguientes instalaciones.

- Sala de secador de harinas denominado H2.
- Sala calefactable para almacenamiento de materia prima

Tercero: Comunicar el contenido de la presente resolución a Nestlé España S.A., Ayuntamiento de Santa María de Cayón y Ecologistas en Acción, y a los Servicios de Prevención y Control de la Contaminación y de Impacto y Autorizaciones Ambientales de la Dirección General de Medio Ambiente.



GOBIERNO
de
CANTABRIA

**Consejería de Medio Ambiente, Ordenación
del Territorio y Urbanismo**

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
C/ Lealtad, 24
39002 SANTANDER

Cuarto: Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria y un anuncio indicativo en el Boletín Oficial de Cantabria.

Quinto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y el procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente Resolución.

Asimismo, en el caso de otras Administraciones Públicas interesadas, podrá interponerse Requerimiento Previo en los términos previstos en el Artículo 132 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante el Gobierno de Cantabria en el plazo máximo de dos meses a contar desde la notificación de la presente Resolución, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en idéntico plazo a partir de la notificación de la presente Resolución.

Santander, a 11 de noviembre de 2013
El Director General de Medio Ambiente

Fdo.: David Redondo Redondo

**NESTLÉ ESPAÑA S.A.
AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN
ECOLOGISTAS EN ACCIÓN
SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN
SERVICIO DE IMPACTO Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES**